



FECHA 16/10/2017 HORA 3:07 PM
RECIBIDO POR Bosaura Sánchez

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sil-00465-

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN AL SEÑOR WILSON ALEXANDER NOVAS PEREZ

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **WILSON ALEXANDER NOVAS PÉREZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 020-0002003-8, laboró por más de 20 años en la administración pública, específicamente en EL Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, Instituto Postal Dominicano, entre otras, desempeñándose en cada una de esas instituciones, durante esos años de labor ininterrumpida, con dedicación, honestidad, y vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **WILSON ALEXANDER NOVAS PÉREZ**, por su antigüedad en el servicio y por encontrarse afectada de salud, e inhabilitado para el trabajo productivo, fue pensionado con el Decreto Presidencial No, 637-04, de fecha 13 de julio de 2004, y cuyo Código de Pensión es 94196, percibiendo en la actualidad un monto bruto de RD\$ 19,857.50, pesos mensuales, conforme Certificación del Ministerio de Hacienda, pensión ésta que tomando en cuenta el alto costo de la canasta familiar y los tratamientos médicos que constantemente debe llevar, le resultan insuficientes para solventar sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **WILSON ALEXANDER NOVAS PÉREZ**, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, por lo que se encuentra imposibilitado de realizar cualquier tipo de labor productiva;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y de los medicamentos de que precisan.

VISTA: La Constitución de la Republica.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El Decreto No. 637-04, de fecha 13 de julio de 2004.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se aumenta de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (RD\$ 19,857.50), a la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, la Pensión del Estado que actualmente recibe el señor **WILSON ALEXANDER NOVAS PÉREZ**.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 2.- La presente pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- La presente ley modifica el Decreto No. No. 637-04, de fecha 13 de julio de 2004, en cuanto se refiere al señor **WILSON ALEXANDER NOVAS PÉREZ**.

ARTÍCULO 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, y luego de agotado los plazos establecidos en el Código Civil Dominicano.

DADA..

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Juan Olando Mercedes SENA".

JUAN OLANDO MERCEDES SENA
Senador de la República
provincia Independencia